

C

CONGRESO NACIONAL

V.tb. Elecciones

Leg.

Ley No. 21-87 sobre exoneración de automóviles, G.O.9706.321

Ley No. 90-87 que otorga franquicia postal y telegráfica a los miembros del Congreso Nacional, G.O.9723.1611

Ley No. 340-98 que crea el Instituto de Previsión Social del Congresista Dominicano, G. O.9995.43, mod. por:

Ley No. 15-01, G.O.10071.24

Ley No. 370-05, G.O. 10340.09

Ley No. 144-11, G.O. 10623.27

Ley No. 2-06 sobre Carrera Administrativa del Congreso Nacional. G.O. 10352.12

Jur.

La Cámara de Diputados es un organismo del Estado que no puede ser accionada directamente en justicia, sino que debe ponerse en causa al Estado Dominicano por medio del Procurador General de la República. No. 08, Seg., Ago. 2008, B.J. 1172.